

## FICHA METODOLÓGICA PARA PROGRAMACIÓN DE LA ITI AZUL-(FEMP) Y ELABORACIÓN FICHAS DE ACTUACIÓN ITI AZUL

La Inversión Territorial Integrada denominada ITI Azul, se creó con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la denominada Estrategia Atlántica y su Plan de Acción, tal y como figura en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

La ITI Azul es un instrumento de gestión que permite aplicar un enfoque territorial en la concepción e implementación de las políticas públicas en las regiones atlánticas. La figura de Inversión Territorial Integrada se define en el artículo 36 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

La ITI Azul tiene como objetivo impulsar la economía azul en las regiones atlánticas de España a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), en concreto el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), en línea con lo dispuesto en la Estrategia Atlántica y su Plan de Acción.

En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico Social Europeo y al Comité de las Regiones, sobre el **plan de acción para una estrategia marítima en la región atlántica [COM (2012) 279 final] de 13 de mayo de 2015**, se establecen las prioridades y líneas de actuación de la Estrategia Atlántica.

A partir de dichas prioridades y líneas, en esta ficha metodológica se establece la conexión con las medidas financiables con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y las indicaciones para la imputación de los proyectos financiados a las citadas prioridades, bajo un criterio que permitirá la simplificación de dicho procedimiento en aras a una mayor eficiencia administrativa. Este procedimiento permitirá obtener los proyectos financiados con el FEMP que forman parte de la ITI Azul, acordes con la estrategia Atlántica.

### **1. Análisis de los objetivos del Plan de Acción de la Estrategia Atlántica vinculados con las medidas del FEMP.**

Primeramente, para determinar las medidas que se pretenden implementar en la programación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y que se estima que podrían formar parte de la ITI Azul, se ha considerado como documento de partida el **Plan de Acción de la Estrategia Atlántica**.

En términos generales, el Plan de Acción para la estrategia marítima en la región atlántica establece un conjunto de **prioridades y líneas de actuación** en las cuales los Estados Miembros atlánticos actuarán para promover el crecimiento azul en dicha región.

En este aspecto, se indican los principales objetivos contemplados en el Plan de Acción de la Estrategia Atlántica.

**Prioridad 1: Fomentar el espíritu empresarial y la innovación**

**OEA0101:** *Puesta en común de conocimientos entre las instituciones de enseñanza superior, las empresas y los centros de investigación*

**OEA0102:** *Refuerzo de la competitividad y de las capacidades de innovación en la economía marítima de la región atlántica*

**OEA0103:** *Favorecer la adaptación y la diversificación de las actividades económicas, promoviendo el potencial de la región atlántica*

**Prioridad 2: Proteger, garantizar y desarrollar el potencial del medio marino y costero del Atlántico**

**OEA0201:** *Mejorar la seguridad y la protección marítimas*

**OEA0202:** *Exploración y protección de las aguas marinas y las zonas costeras*

**OEA0203:** *Gestión sostenible de los recursos marinos*

**OEA0204:** *Aprovechamiento del potencial del medio marino y costero de la región atlántica como fuente de energías renovables*

**Prioridad 3: Mejorar la accesibilidad y la conectividad**

**OEA0301:** *Promover la cooperación entre los puertos*

**Prioridad 4: Crear un modelo sostenible y socialmente integrador de desarrollo regional**

**OEA0401:** *Promover un mejor conocimiento de los desafíos sociales en la región atlántica*

**OEA0402:** *Preservar y promover el patrimonio cultural atlántico*

A partir de ahí, y como se ha indicado anteriormente, se han identificado las medidas del FEMP que se valora que podrían formar parte de la ITI Azul, según se presenta en los siguientes cuadros.

Con motivo de la modificación del Programa operativo y la reprogramación financiera tras la liberación de casi 50M€ por incumplimiento de la Regla N+3, se ha procedido a una nueva revisión de los criterios de asignación de las medidas del FEMP a los objetivos de la estrategia Atlántica. Estos cambios, en su mayor parte se deben a una reasignación de las actuaciones a otro OEA y a la eliminación de duplicidades.

En el OEA0102 se suprime el artículo 63.1 b) al considerarse que, aunque contempla temas de aprendizaje permanente, para el resto de actividades se considera más adecuado su encuadre en el OEA0402 de esta forma se facilita el seguimiento evitando la revisión a nivel de definición de proyecto que sería necesaria para eliminar duplicidades.

Se elimina el Art.40.1.b) i) del OEA0103 para incluirlo de manera íntegra con el resto de actuaciones en el OEA0202-3 a) al considerar que el artículo 40 fomenta actuaciones para el buen estado del mar con especial atención a las zonas marinas protegidas. La inclusión de todas las actuaciones del artículo en un único OEA contribuye a facilitar su seguimiento.

Se introduce el Art.47 innovación en acuicultura en el OEA0103 c) por referirse este OEA a investigación y acuicultura.

El Art.69.1.a) se elimina del OEA0103 a) por considerarse que la reducción de la huella de carbono de este objetivo se dirige al medio marino y el Art.69 lleva sus actuaciones en tierra. El art.69 RFEMP completo se incorpora al OEA0103 d) debido a la palabra clave transformación que se menciona en el OEA0103 d).

Con motivo de la reprogramación propuesta por los gestores del Programa, se elimina el plan financiero de la Medida del Art.80.1 a), incluida en el OEA0202-1 a) y en el OEA0202-1 b) se sustituye la medida Art.80.1 a) por la medida 80.1.c) dirigida al cartografiado al igual que este OEA0202b).

El Art.64 *proyectos de colaboración interterritorial y transnacional* y la ayuda técnica para su preparación del RFEMP se incorpora al OEA0401 por entender que contribuye a favorecer las buenas prácticas a las que se refiere este objetivo y se elimina del OEA0402. El Art 63.1 d) se elimina del OEA0401 por considerarse que no se llevan a cabo las actuaciones en un ámbito de *intercambio de buenas prácticas* y se mantiene en el OEA0402 por considerarse que estas actuaciones contribuyen a la diversificación al fomentar actuaciones que contribuyen a la protección del patrimonio social y cultural pesquero, acuícola y marítimo. Se incorpora al OEA0402 el art.63.1.e), de tal forma que finalmente se recoge en este objetivo, todas las actuaciones del art.63.

Por último se eliminan las limitaciones de las actuaciones recogidas para los Art 29.1 b) y c) (OEA0401) y al art.63.1.b),c) d) (OEA0402), al considerarse que con carácter general todas ellas en mayor o menor medida, contribuyen al objetivo de la estrategia.

De acuerdo con el nuevo plan financiero que alcanza los 111.628.369€, se estima que la contribución del FEMP a las medidas indicadas esté en torno a los 120M€.

**Febrero 2020**

**PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA**

**MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014**

**Prioridad 1: fomentar el espíritu empresarial y la innovación**

**OEA0101. Puesta en común de conocimientos entre las instituciones de enseñanza superior, las empresas y los centros de investigación.**

**Aumentar la capacidad innovadora de la región atlántica a través de la investigación y la tecnología, incentivando:**

a) La creación de redes y la investigación cooperativa entre los centros de investigación, la enseñanza superior y las empresas en los Estados miembros.	No es aplicable dado que el FEMP no incluye financiación relacionada con las instituciones de enseñanza superior
b) La transferencia de ideas, conocimientos y competencias entre la enseñanza superior, las empresas y la investigación, principalmente a través de polos de actividades marítimas regionales, nacionales y transfronterizas	

**OEA0102. Refuerzo de la competitividad y de las capacidades de innovación en la economía marítima de la región atlántica.**

**Mejorar las competencias en sectores tradicionales de la región atlántica, principalmente la construcción naval, la acuicultura y la pesca, así como en los sectores emergentes de la economía azul mediante:**

a) La puesta en práctica de medidas educativas y de formación, incluidos programas transfronterizos y el reconocimiento mutuo de los programas nacionales de educación y formación.	Art. 29.1 a) y 50.1.a) sólo en cuanto a formación profesional y aprendizaje permanente y adquisición de nuevas competencias profesionales.
b) La sensibilización sobre las carreras marítimas, a fin de generar un entusiasmo por la cultura y las carreras marítimas entre los jóvenes, y la eliminación de otros obstáculos que disuaden a los jóvenes de decantarse por una carrera marítima (4); por ejemplo, a través de cursos de vela, cursos sobre las tecnologías avanzadas y otras iniciativas atlánticas conjuntas.	No es aplicable al FEMP, dado que el FEMP no puede financiar ninguna medida sobre sensibilización de las carreras marinas.

**OEA0103. Favorecer la adaptación y la diversificación de las actividades económicas, promoviendo el potencial de la región atlántica.**

**Apoyar la reforma de la Política Pesquera Común y revitalizar el sector de la acuicultura de la UE, promoviendo:**

a) El perfeccionamiento de los modelos multiespecie, de los artes de pesca y de técnicas y tecnologías afines, con el fin de reducir al mínimo la huella de carbono, los daños a los fondos marinos, los descartes y las capturas accesorias.	Art. 27.1.b). Art. 38.1.a), b) y c). Art. 39. Art. 41.1.a) y b) Art. 41.2. Cualquier operación
b) El intercambio de información sobre los instrumentos que mejoran la comprensión por los medios responsables del sector de la pesca, de los efectos socioeconómicos y ecosistémicos de las medidas de gestión.	Art. 28. Actividades
c) La realización de trabajos de investigación para reforzar el crecimiento, la productividad, la competitividad y la sostenibilidad medioambiental de la acuicultura (incluyendo la acuicultura de alta mar) y la capacidad del sector para responder a las necesidades del mercado.	Art. 68.1.b) y d). Operaciones destinadas a estudios de mercado o a encontrar nuevos mercados. Art.47
d) El refuerzo de la posición en el mercado de los productos de la pesca y la acuicultura procedentes de la UE, mediante la mejora de la transformación, el etiquetado, la trazabilidad y la certificación.	Art. 68.1.a) c) e) f) y g). Art. 69.1. Todas las operaciones.

**PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA**

**MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014**

**Prioridad 2: proteger, garantizar y desarrollar el potencial del medio marino y costero del Atlántico.**

**OEA0201. Mejorar la seguridad y la protección marítimas.**

**Reforzar la seguridad y la protección de la gente de mar, de las poblaciones costeras, de los bienes y de los ecosistemas, promoviendo:**

a) La evaluación y la ampliación, en su caso, de los mecanismos existentes de alerta, notificación y respuesta para las especies marinas invasivas y nocivas y fomentar el intercambio de las mejores prácticas sobre la manera de hacer frente a dichas amenazas;	No es aplicable, dado que solo se refiere a especies invasivas y nocivas.
b) El apoyo a las iniciativas adoptadas por los Estados miembros en el Atlántico, incluida la evaluación de riesgos, los mecanismos de respuesta coordinada y las inversiones en equipos avanzados que contribuyan de manera adecuada a reforzar la prevención y la respuesta coordinadas ante amenazas al medio marino, catástrofes naturales, accidentes marítimos, vertidos de petróleo y de materiales peligrosos o trata de seres humanos[5];	No es aplicable
c) El desarrollo, la evaluación y la implantación de nuevas tecnologías para mejorar la inspección de los buques y reforzar la seguridad y la protección de los puertos y del transporte marítimo mediante una mejor integración de los datos transmitidos por satélite y por sistemas de vigilancia aérea, marítima y terrestre, así como de instrumentos innovadores in situ destinados a mejorar el conocimiento de la situación en el ámbito marítimo;	No es aplicable
d) El apoyo a la creación de servicios regionales de información para las cuencas marítimas en el ámbito del entorno común de intercambio de información (ECII), sobre la base de normas aprobadas a nivel de la UE y de la experiencia adquirida por los Estados miembros en el marco de proyectos piloto.	No es aplicable.

**OEA0202. Exploración y protección de las aguas marinas y las zonas costeras.**

**OEA0202-1. Poner a punto una estructura europea de observación y previsión del Océano Atlántico, basándose en las estructuras, plataformas y mecanismos existentes para apoyar la aplicación de las políticas de la UE, reducir los costes para el sector, las autoridades públicas y los organismos de investigación, estimular la innovación y reducir la incertidumbre en materia de comportamiento del Océano Atlántico y de impacto del cambio climático, promoviendo:**

a) La utilización de sistemas y mecanismos existentes para la creación y la gestión de un programa integrado sostenible para la vigilancia y la observación de las costas, de los fondos marinos y de la columna de agua, que cubra las aguas de los Estados miembros de la UE, de las regiones ultraperiféricas y de los países y territorios de ultramar desde las costas hasta las zonas de altura;	No es aplicable
b) El desarrollo de nuevos instrumentos y plataformas de observación oceánica y de vigilancia de los ecosistemas (incluida la cartografía de los fondos marinos) que aumenten el número de variables que puedan medirse automáticamente, reduzcan los costes de observación y aceleren la difusión de los datos a los usuarios;	Art. 80.1.c)

**PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA**

**MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014**

**Prioridad 2: proteger, garantizar y desarrollar el potencial del medio marino y costero del Atlántico.**

c) La contribución a una gestión, catalogación y distribución más eficaz de datos interoperables sobre el medio marino y a una cartografía multi resolución de los fondos marinos aportando contribuciones a una Red Europea de Observación e Información del Mar;

No es aplicable.

d) El desarrollo de una red de sistemas de previsión oceanográfica costera (incluida la evaluación de riesgos) basada en el programa de vigilancia marina COPERNICUS.

No es aplicable.

**OEA0202-2. Contribuir al desarrollo de instrumentos y estrategias para abordar las cuestiones relacionadas con el cambio climático global, incluidas las estrategias de mitigación y adaptación, promoviendo:**

a) El apoyo a una evaluación de la huella de carbono de la economía azul en la región atlántica;

Art. 41.1.c)

b) La creación de una plataforma para el intercambio de buenas prácticas en materia de reducción de emisiones y de eficiencia energética;

No es aplicable.

c) El establecimiento de asociaciones de cooperación para identificar y supervisar los efectos del cambio climático global sobre las actividades marítimas, los ecosistemas y las comunidades costeras de la región atlántica, reforzando las capacidades de previsión y de evaluación de riesgos.

No es aplicable.

**OEA0202-3. Apoyar la protección del medio ambiente marino y los esfuerzos desplegados para lograr un buen estado ecológico de las aguas atlánticas de aquí a 2020 , promoviendo:**

a) El desarrollo de una red coherente de zonas marinas protegidas para la costa atlántica de Europa siguiendo apoyándose en los planes nacionales, la Convención OSPAR y los lugares Natura 2000, acordando buenas prácticas y compartiendo procesos de evaluación que podrían beneficiar también a Macaronesia y a las regiones ultraperiféricas del Caribe;

Art. 40.1.

b) Una cooperación más intensa entre los Estados miembros, en particular mediante la Convención OSPAR, por ejemplo en relación con programas de seguimiento coordinado e integrado y acciones conjuntas dirigidas a restaurar los ecosistemas.

No es aplicable.

**PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA**

**MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014**

**Prioridad 2: proteger, garantizar y desarrollar el potencial del medio marino y costero del Atlántico.**

**OEA0203. Gestión sostenible de los recursos marinos.**

**Mejorar la comprensión de la viabilidad técnica, la viabilidad económica y las repercusiones medioambientales de la extracción de minerales en el Atlántico, y elaborar y probar tecnologías mineras innovadoras. Sentar las bases de una biotecnología marina europea sostenible y de alto valor añadido, promoviendo:**

a) La exploración del fondo marino y la evaluación de sus características genéticas y de biodiversidad, así como de las posibilidades que ofrecen en términos de suministro de material para la industria de la biotecnología, teniendo en cuenta el Derecho internacional aplicable y la necesidad de proteger el medio marino;

No es aplicable

b) El refuerzo del vínculo entre la investigación y la industria en la región atlántica, con el fin de favorecer la creación de biobancos y la identificación de mercados para bio-productos marinos innovadores (biomedicina, ingeniería tisular, productos farmacéuticos, enzimas industriales) y para concentrar la investigación en el desarrollo de procesos industriales para su fabricación.

No es aplicable

**OEA0204. Aprovechamiento del potencial del medio marino y costero de la región atlántica como fuente de energías renovables.**

**Examinar las formas de acelerar la difusión de formas sostenibles de energías renovables en el mar, promoviendo:**

a) La evaluación y la cartografía del potencial de los recursos energéticos del Océano Atlántico europeo y estableciendo cómo reducir el impacto ambiental y sobre la navegación producido por la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento de instalaciones en el marco de estrategias regionales de especialización inteligente para fuentes de energía renovables en el mar;

No es aplicable

b) Un sistema europeo de transmisión de energía eléctrica que permita reequilibrar la carga de los distintos sistemas nacionales y mejore el vínculo entre energías marítimas y terrestres;

No es aplicable

c) La investigación, el desarrollo y la demostración de tecnologías para la construcción y el mantenimiento de instalaciones de energía renovable (energía eólica marina, de la olas, maremotriz y de la biomasa), incluida la integración con plantas desalinizadoras y plataformas marinas polivalentes;

No es aplicable

e) El aprovechamiento de las particulares condiciones meteorológicas, oceanográficas y geológicas de las regiones ultraperiféricas del Atlántico con el fin de ayudarles a alcanzar la autosuficiencia energética y cumplir los objetivos de reducción de las emisiones de carbono.

No es aplicable

**PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA**

**MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014**

**Prioridad 3: mejorar la accesibilidad y la conectividad**

**OEA0301. Promover la cooperación entre los puertos.**

Facilitar el desarrollo de los puertos como polos de la economía azul, promoviendo:

a) Reformas de las infraestructuras para mejorar la conectividad con las zonas del interior, potenciar la intermodalidad y acelerar las operaciones de escala de los buques, a través de medidas como el suministro de electricidad a partir de la red terrestre, el equipamiento de los puertos con gas natural licuado para reabastecimiento y la reducción de los obstáculos administrativos;

No es aplicable

b) La diversificación de los puertos en nuevas actividades, como el mantenimiento de instalaciones de producción de energía renovables en el mar o el turismo;

No es aplicable

c) El análisis y la promoción de redes de puertos y rutas marítimas de corta distancia entre los puertos europeos, en los archipiélagos y hasta la costa de África, a través de iniciativas como las autopistas del mar para aumentar el tráfico marítimo.

No es aplicable

**Prioridad 4: crear un modelo sostenible y socialmente integrador de desarrollo regional**

**OEA0401. Promover un mejor conocimiento de los desafíos sociales en la región atlántica**

El intercambio de buenas prácticas en materia de mejora de la salud, la integración social y el bienestar de las poblaciones costeras y el desarrollo de indicadores socioeconómicos marinos para medir, comparar y seguir la evolución de la economía azul.

Art. 29.1.b) y c).

Art.64 proyectos de cooperación interterritorial o transnacional

**PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA**

**MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014**

**Prioridad 4: crear un modelo sostenible y socialmente integrador de desarrollo regional**

**OEA0402. Preservar y promover el patrimonio cultural atlántico**

Luchar contra la estacionalidad y mejorar las perspectivas de las PYME a través de la diversificación de productos del turismo marino y costero y desarrollo de nichos de mercado invirtiendo en los siguientes sectores:

- a. deportes marinos, puertos deportivos y actividades náuticas de ocio;
- b. servicios portuarios, incluidos los destinados a los pasajeros de cruceros;
- c. identificar y promover atracciones culturales y naturales de la fachada atlántica, como la pesca artesanal, la gastronomía local y el patrimonio marítimo;
- d. protección y restauración de lugares de interés turístico, en particular las atracciones culturales costeras y submarinas y los lugares del patrimonio marítimo con valor arqueológico, ecológico o histórico [7].

Art. 30: Solo cuando se destinen a turismo o gastronomía local (restaurante)

Art.48.1.h) Todas las operaciones

Art. 54.1.c) Sólo cuando se destinen a promover el patrimonio marítimo (gestión del paisaje y características tradicionales de la zona).

Art. 63.1.

## 2. Criterios generales de imputación de proyectos

Cuando en un proyecto (operación) concreto financiable por el FEMP pueda surgir la duda sobre su imputación a la ITI Azul, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Operaciones cuyos objetivos coinciden parcialmente con los objetivos de la Estrategia Atlántica:

Se analizará el presupuesto del proyecto. Si más del 50% de los costes pueden imputarse a un objetivo de la E.A., el proyecto se imputará en su totalidad a la ITI Azul. Si es inferior al 50%, no se imputará a la ITI Azul.

- b) Operaciones cuyos objetivos coinciden con dos o más objetivos de la E.A.

Se procederá como en el caso anterior.

02.2020